



DIARIO DE LA MAÑANA  
ADMINISTRACION  
129 - Recreo - 129  
SUCURSAL - 5 ILLIMANI 5

SUSCRIPCION  
Pago adelantado  
Por un mes..... Bs. 1,50  
" trimestre... " 4,50  
" semestre... " 9,00  
" un año..... " 16,00

# EL DIARIO

DIRECCION  
129 - Recreo - 129  
De 8 a. m. á 5 p. m.  
Direccion telegráfica  
'Diario' - La Paz  
Casilla de correo 144  
Teléfono N° 185

## ARMANDO HARBURGER

Puente San Francisco

### Importación directa

Ofrece en venta á precios sin competencia al por menor y mayor

Gransurtido de artículos de fierro enlozado como platos, tazas, jarros, ollas varias clases, cacerolas, teteras, bañadores, embudos baldes, fuentes, sopas, calderas y muchos otros artículos.	Cristalería surtida.	Munición para caza y balas.
Servicios de níquel y loza para té	Paraguas.	Escopetas y revólveres.
Herramientas para artesanos.	Pieaportes, chapas, bisagras	Clavos de alambre.
Carretillas, picos.	Tijeras, cortaplumas y cuchillos.	Cubiértos varias clases.
Balanzas de mostrador.	Cueros, charol, chagrís y otros.	Candados y chapas.
Catres de fierro con colchón y de alambre.	Artículos de zapatería,	Píolas.
Catres de viaje.	Lámparas.	Tiras bordadas y encajes.
Sillas y mecedoras de Viena.	Papel de cartas, de cuentas y de color.	Romanitas.
Cohecitos para niños.	Artículos de escritorio.	Armónicos de boca.
Heladeras.	Espejitos, anteojos y toda clase de artículos de mercería en general.	Mostacilla.
	Baños para niños.	Por llegar gran surtido de juguetes
	Sombreros.	60 v. 856
	Perfumería.	
	Juegos de lavatorio.	

## GRAN HOTEL ARAMAYO NOCHE BUENA!!!

Menú que se servirá el 24 de diciembre  
Mayonesas

De Salmón  
De Langostas  
De Amaroncitos

Picana á la Argentina, Cazuela de gallina, Galantina de patos, Pollos y Patos asados

Ensaladas de panancitos, de pallares, de papas, de lentejas

### PASTELITOS SURTIDOS

## "La Sin Rival"

Fábrica de libros en blanco y encuadernación  
Premiada con medalla de oro en las exposiciones de Buenos Aires y Santiago de Chile, Lima y con diploma de 1<sup>o</sup> en La Paz-Bolivia  
Calle Indaburo, número 67  
Se trabaja toda clase de libros en blanco y encuadernaciones de lujo así como á la rústica.  
La fábrica cuenta con materiales finísimos, venidos directamente y diferentes máquinas de sistema moderno; surtido de dorámenes completos y tipos de fantasía, todo de bronce.  
Se dora nombres en carteras, devocionarios y en todo material como: cinta, gros, terciopelo, felpa, cuero, tela, marfil y madera, todo á fuego.  
NOTA.—Se necesita niños aprendices:  
GERARDO GAROÍA.  
Director-Propietario.

## The Bolivian Rubber & general

### Enterprise Limited

INDUSTRIALES-COMISIONISTAS

ESCRITORIO calle JUNIN número 7

Unicos representantes en Bolivia de las casas  
Schneider y Cia.

Creusot-Chalons-Sur-Saone y Guillet v Fisl-Auxerre

### FRANCIA

Puentes y armazones de acero y fierro. Productos de fundición. Vigas y planchas de fierro y fierro. Locomotoras. Tenders. Ruedas. Ejes y resortes armados ó no. Máquina fajas Calderas. Piezas sueltas para máquinas

Material parainstalación de luz y fuerza. Material para ferrocarriles

Navíos pequeños para la navegación fluvial ó marítima—  
Remolcadoras.—Chalanas

Buques—Puertos.—Munición de guerra y artillería  
Máquinas para trabajar la madera

## SASTRERIA NACIONAL

DE  
Andrés C. Asturizaga

LA PAZ. BOLIVIA. AYACUCHO Nos. 31 y 39.

Tiene el agrado de ofrecer un gran surtido de casimires franceses ó ingleses de las casas Dormeuil Freres y Augusto Dormeuil x Cia. de París y Londres y los ofrece a la numerosa y distinguida clientela y favorecedores. Se garantiza todo trabajo de ropa sobre medida para caballeros con esmero, puntualidad y precios módicos. Cuenta la casa con buenos operarios. Además se encontraran los siguientes artículos: Tirantes para pantalones, corbatas, pañuelos de seda, gorras, sombreros para niños, paraguas, cinturones, gorras para escritorio, cortes para chalecos y para pantalones. Se atiende todo pedido del interior de la República.  
La Paz, agosto 33 de 1906.

## INSTITUTO AMERICANO DE LA PAZ

### Colegio Inglés para hombres

J. G. F. Harrington, B. D., B. Ph., M. A., L. L. B.—Presidente

Colegio Primario, colegio secundario, Escuela comercial, Escuela de Dactilografía (máquina de escribir) y Taquígrafía, Música, Dibujo y Pintura

Igual en todo respecto, á los colegios ingleses existentes en el Perú, Chile y la Argentina y con la ventaja de haber obtenido autorización del supremo gobierno, mediante resolución de 3 del mes de octubre último, en cuya virtud tendran valor legal ante las universidades de la república, los diplomas y certificados que se otonen á los alumnos.

Se reciben internos, medio-internos y pupilos externos, á precios moderados.

La matrícula se abre el 1<sup>o</sup> de diciembre en la Villa Elena.

Las clases empezarán el 3 de enero.  
Para más amplios informes dirigirse al Presidente.  
Casilla 405... La Paz

## Botica Paceaña

La más acreditada y la mejor servida, acaba de recibir un gran surtido de específicos y productos químicos de las principales casas de Europa y Estados Unidos de Norte America.

Cofrece á su distinguida clientela, los mejores preparados de elixir de quina y de coca, tónicos y aperitivos.  
Déspacho de recetas garantizado. Precios módicos. Recetas gratis para los pobres.

El regente—A. Valle.

8 m. 813.

## Dr. Carlos Saenz

CIRUJANO DENTISTA

Graduado en las Universidades de Philadelphia E. E. UU de N. A. y de La Paz, Bolivia ofrece á su distinguida clientela y al público en general sus servicios profesionales en su nuevo consultorio, casa No. 92, Yanacochoa, esquina del Comercio. Consultas de 8 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

EL DIARIO

Reglamento de minas

La última ley de minas que se ha promulgado, ha variado el procedimiento en las peticiones mineras. La variación es á nuestro juicio beneficiosa y útil.

Los procedimientos son rápidos. La adjudicación, el alinderamiento y posesión constituyen un solo acto.

Las oposiciones tienen un solo término: ellas no pueden ser caprichosas, y fuera de la prioridad es preciso que sean pertinentes y se refieran al terreno solicitado.

Este hecho debe ser justificado rápida y administrativamente.

La reforma es sustancial y modifica muchos artículos del reglamento y de las leyes del 80 y del 94.

De aquí deducimos la necesidad de una nueva reglamentación que es indispensable para tener un solo cuerpo de reglamento.

El reglamento de 1892 ha sido adicionado con varios decretos que se hallan vigentes.

Existen muchas resoluciones de carácter general que deben ser compendadas en artículos que formen un cuerpo metódico de disposiciones aplicables con facilidad.

Las prevenciones últimamente dictadas por el señor prefecto, merecen ser tomadas en cuenta y consideradas en el nuevo reglamento.

En materia de arancel, conviene dictar disposiciones muy claras. Lo que ha ocurrido y lo que ocurre con los comisionados de dar posesión es realmente escandaloso. Eso ha constituido una constante y cínica exacción.

Podría objetarse que la comisión de reglamento necesita especialidades costosas.

Felizmente hay en el ministerio de hacienda un proyecto debido á la laboriosidad del jefe de esa sección, proyecto que nos parece bueno y que necesitaria muy poco retoque.

Ese reglamento debe ser el único vigente y creemos que así quedarían salvadas todas las dificultades que hoy existen al frente de ese dédalo de resoluciones y decretos con fuerza legal sobre materia tan importante.

El gobierno que conoce los inconvenientes de complicar asuntos que deben ser claros y bien explicados no dudamos que pondrá «manos á la obra.»

La verdadera caridad

Aquellas épocas melancólicas del ascetismo en que se creía que no se podría ejercitar la caridad sino con lágrimas y duelo, han pasado felizmente; ya no es indispensable conjurar el dolor llorando con el que sufre.

Así lo ha entendido el respetable y meritorio grupo de damas que forman la sociedad de Beneficencia de esta ciudad. Por eso organiza conciertos y fiestas para allegar recursos con que ha de llenar su misión.

La «matinée» que para mañana ha preparado en el local de nuestro primer centro social, ha de alcanzar seguramente el resultado digno de sus fines.

No puede ser otro el resultado de una fiesta en que la piedad y la opulencia, que son de suyo omnipotentes, intentan un nuevo ataque contra la miseria y el dolor.

En víspera de esta acción bienhechora, digna del aplauso unánime, cabe una reflexión acerca de los rumbos de la verdadera caridad.

Emitimos nuestra idea en la seguridad de encaminarla á secundar los laudables propósitos de la sociedad de Beneficencia.

En su campo de acción tiene la Beneficencia un filón que demanda una mirada protectora con mayor exigencia que las otras necesidades que viene atendiendo con celo y abnegación: es el problema de la mortalidad de los niños en desproporción á la natalidad.

Por nuestras observaciones y por datos de personas bien informadas, venimos á la constatación de este hecho que para la generalidad pasa tal vez desapercibido, aunque es digno de prestarle la mayor atención posible.

Es fuera de toda duda que el problema es añejo como antiguos son nuestras condiciones climáticas; pero también es cierto que á esa circunstancia se puede sumar la falta del amparo á la infancia desvalida.

Esta obra debería haber existido y en proporciones bien desarrolladas años ha, porque es no sólo cristiana sino patriótica, desde que tan íntimamente afecta al porvenir del país.

«La vida del hombre no consiste en la abundancia de las cosas que posee», dijo el mártir del Gólgota. ¡Cuán verdadero es esto!

La vida del hombre no consiste en

sus bienes; consiste en lo que él mismo es. Valemos no por lo que tenemos, pues eso no forma parte de nuestro ser; valemos lo que somos; el carácter y no el dinero constituye el peso de los hombres en la balanza de los valores reales.

Los tiempos cambian, las necesidades de la patria asumen otras formas; pero el verdadero espíritu patriótico es siempre el mismo, y el espíritu que obligó á nuestros antepasados á luchar hasta vencer y arrojar de su pueblo todo un yugo extraño, ese mismo espíritu nos manda hoy luchar contra todo lo que amenaza el verdadero bienestar presente ó futuro de nuestra patria, y demanda de nosotros hoy de un modo imperativo que cumplamos fielmente nuestro primer, más sagrado y más inmediato deber: que salvemos á nuestros niños.

BOLETIN TELEGRAFICO

(VIA GALVESTON)

RUSIA

Separación de un jefe de policía

San Petersburgo, diciembre 21.—El gobierno ha ordenado la separación del jefe de policía de Lodz por acusársele de exceso de autoridad.

CHINA

Temporal en Petchili

Veinte vapores perdidos

Pekín.—Comunicaciones llegadas de Petchili anuncian que en aquellas costas se ha producido un violento temporal causando grandes daños y la pérdida de muchas vidas.

Noticias recibidas de Chefoo hacen saber que la tormenta de ayer ha ocasionado la pérdida de veinte vapores cerca de las costas de Dalny.

ITALIA

Telegrama de las sociedades católicas

Roma.—Las sociedades católicas de diversas naciones han telegrafado al papa manifestando su admiración por los sucesos religiosos en Francia.

Suscripción en favor del clero francés.

Se sabe que el clero lombardo ha levantado una suscripción en favor de los obispos franceses que son expulsados.

INGLATERRA

Oro para Buenos Aires

Londres.—Hoy se ha embarcado la suma de 50,000 libras esterlinas en oro sellado con dirección á la ciudad de Buenos Aires.

Los sucesos de Marruecos

«The Standard» publica un telegrama de su corresponsal en Tanger en que se le comunica que los diplomáticos extranjeros en Marruecos han pedido al sultán que les informe de la clase de instrucciones que dió al ministro de la guerra y que insistía en el alejamiento del pretendiente Raisulf.

FRANCIA

Establecimientos evacuados

París.—Los establecimientos religiosos que han sido evacuados en la república alcanzan á 123.

Remedio contra el sueño

El bacteriólogo notable Mr. Koch, ha anunciado que acaba de descubrir un remedio contra el mal del sueño que producía innumerables víctimas en el Africa.

El nuevo remedio descubierto por Koch se llama altooxille.

Nota del Vaticano

La prensa italiana publica la noticia de que el Vaticano ha entregado una nota á los embajadores y á los ministros extranjeros protestando por la violación de los archivos de la nunciatura en París.

La desocupación de seminarios

Tropas en Nantes

Dos mil hombres de las tropas del ejército de líneas han asistido á la

desocupación del seminario en Nantes.

Un regular número de católicos que estaban reunidos en un templo comenzaron á dar grandes gritos de alarma, cantando la canción a la «Liberté».

Ayudando al clero francés

Se sabe que el gobierno del Brasil ha ofrecido la suma de medio millón de francos para ayudar al clero francés.

ESTADOS UNIDOS

Oposición á la doctrina de Drago

Limitación de armamentos

Washington.—Se asegura que Rusia y Alemania se opondrán á que se apruebe en el congreso internacional de La Haya la doctrina de Drago y el proyecto de limitación de armamentos en las potencias europeas.

VENEZUELA

El presidente enfermo

Vivirá una semana

Se organiza una revolución

Caracas.—El presidente de la república general Cipriano Castro se halla enfermo de suma gravedad. Los médicos han declarado que no podrá sobrevivir más de una semana.

El vicepresidente de la república, señor Gomez le sucederá en el mando supremo de la república hasta el cumplimiento de su período presidencial.

Se anuncia que el general Alcántara organiza una revolución con el objeto de ocupar la silla presidencial.

ARGENTINA

Viaje del presidente del Brasil

Vendrá en enero

Buenos Aires. «La Nación» dice que el canciller brasileño barón de Rio Branco, acompañará al presidente señor Penna en el viaje que en el mes de enero proyecta efectuar para visitar esta república y la del Uruguay.

Inspección de la escuadra

El presidente de la república, señor Figueroa Alcorta, el ministro de marina almirante Betbeder y todos los congresales se embarcaron hoy con el objeto de ir á inspeccionar la escuadra que se halla fondeada en el puerto de Pozos.

PERU

Huelga de motoristas y conductores

Lima. La huelga de los motoristas y conductores de los tranvías eléctricos, va en aumento cada día.

La empresa quiso sacar caballos para el arrastre de los carros, pero los huelguistas se opusieron tenazmente, impidiendo á que se sirviera el público de los tranvías.

La policía se porta por el momento con toda prudencia; pues, se teme que se produzcan graves desórdenes como en Callao y Chorrillos.

CHILE

Cablegrama del papa

Agradeciendo la adhesión

Santiago.—El papa ha cablegrafado al delegado apostólico en Chile agradeciendo á los diputados católicos de esta república, por la adhesión hacia á él, en los asuntos religiosos suscitados en Francia.

UN INCIDENTE DESAGRADABLE

Entre el ministro del culto y el señor Huneeus

Se envían padrinos

Reunión hasta las tres de la madrugada

Pidiendo excusa

El presidente de la república señor Moutt por intermedio del diputado Enrique Richard ha hecho las gestiones necesarias para el arreglo de las dificultades que se han suscitado entre el ministro del culto y el diputado señor Jorge Huneeus.

El señor Huneeus comisionó á los señores Aníbal Rodríguez y Jorge Matta para que pidan explicaciones y una completa reparación del señor

Cox por la ofensa que le infringió, este á su vez comisionó á los señores Alejandro Huneeus y Alfredo Barros para que le apadrinaran.

Reunidos los cuatro padrinos en la secretaría del ministerio de culto celebraron una junta hasta las tres de la madrugada llegándose á un acuerdo que ha satisfecho á los cuatro comisionados.

Se dijo que el señor Cox como agresor debería escribir una carta al señor Jorge Huneeus pidiéndole que lo excuse, que no tuvo razón al proceder así, que lo hizo dominado por la excesiva vehemencia.

Los dictatoriales, después de la reunión se encerraron en un absoluto mutismo.

Interrogados varios diputados sobre lo anteriormente ocurrido, se han manifestado muy reservados.

El señor Oscar Viel prometió hablar á un reporter que lo interrogó, pero no lo ha hecho.

Parece que se ha acordado al revés de lo dicho que se mantendrían en el actual ministerio los mismos miembros abandonándola solamente los conservadores, que han provocado la crisis.

Pidiendo cooperación á los gobernadores

Estudiando la escasez de brazos

El ministro del interior ha pasado una circular á los gobernadores é intendentes de provincias, pidiéndoles que cooperen activamente á los trabajos de la sociedad de minería en el estudio del problema de la escasez de brazos en las industrias nacionales; para cuyo objeto pide que envíen en la brevedad posible los datos necesarios y los experimentos mineros y salitreros.

La situación ministerial

En los círculos políticos se cree que está completamente asegurada la situación del ministerio y que la crisis ha sido conjurada á tiempo.

Alianza entre conservadores y dictatoriales

«La Patria» órgano dictatorial publica la noticia de que se ha efectuado una reunión en la casa azul, en la que se acordó mantener la alianza con el partido conservador.

DEL INTERIOR

ORURO

Captura de jugadores

Escasez de billetes pequeños

Enfermo

Otras noticias

Diciembre 21.

Anoche hizo una batida la policía por todas las casas donde se ejercitaban juegos prohibidos, habiendo logrado capturar á algunos jóvenes con el delito infraganti.

Se hace notable la completa escasez de billetes de corte menor, haciéndose de este modo difícil las transacciones.

El señor Mariano Palenque se halla gravemente enfermo, atacado de una fuerte pulmonía.

Anoche debutó con teatro lleno el Biógrafo Paris.

Llegó la escuela de clases con varias altas que ha tenido en su gira.

Lo que dice nuestro corresponsal telegráfico de Oruro

Respondo sobre la veracidad de los telegramas que paso. En cuanto á los discursos pronunciados en el club del domingo, lo han oído todos, y son tales como los describe El Tribuno en su número 1086 y como los pasé á El Diario.



Ayer fué debidamente cumplimentado el señor Aníbal Capriles, con motivo de su onomástico.

El señor Capriles, por la suavidad de su carácter, por la lealtad de sus convicciones y por su vasta ilustración, ha merecido siempre las consideraciones del país y de sus correligionarios. Su honradez nunca desmentida ha in-

fundido respeto, y los tiros de la oposición han caído en el vacío. Creemos conveniente levantar en estas ocasiones la voz de la justicia en favor de los hombres que en los más altos puestos del país cumplen el deber con inteligencia y honradez.

A noche reñió á sus amistades de confianza al señor Adolfo Criales, que cumplió años. El señor Criales es una de las personas más estimadas de la sociedad y en estas ocasiones sus numerosos amigos se apresuran á manifestarle los sinceros afectos que le profesan.

La reñión de algunas familias la noche del jueves, en casa del señor Daniel del Castillo, ministro de hacienda, hizo que se improvisara una agradable fiesta, la que con la cooperación de los artistas señores Barragán y Montero, resultó entusiasta, prolongándose hasta avanzada hora en que los asistentes se retiraron gratamente impresionados por las atenciones de la familia Castillo.

Esta tarde debe regresar de Mollendo el señor Alfredo Ascarunz, quien se dirigió á ese puerto para acompañar á su familia que vuelve á esta ciudad.

La señora Bethsabé M. de Montes se encuentra desde ayer ligeramente indispueta.

El proyectado baile para saludar la entrada del próximo año, parece ya una realidad: ayer han circulado las invitaciones que han sido acogidas con entusiasmo general.

El señor cura Dr. Primo Arrieta se ha despedido para volver á Sucre en la diligencia de mañana. Le deseamos feliz viaje.

NOTAS PARLAMENTARIAS

DIPUTADOS

SESIÓN MATINAL

Está en discusión el presupuesto departamental de Cochabamba.

El señor Careaga Lanza pide se mantengan las dos partidas de subvención para servicio de sanidad en Capinota y Caraza. Aprobado.

Presente el señor ministro de fomento, entra la cámara á considerar el presupuesto del ramo.

El señor Quintela solicita al señor ministro informe si los ingenieros que están al servicio de las otras públicas están munidos de los títulos que acrediten su graduación respectiva.

El señor ministro satisface el deseo del señor Quintela.

En el párrafo relativo á ingenieros de obras públicas, el señor Morales extraña el aumento á Bs. 100,000 y observa de incorrección el englobamiento de las diversas partidas.

El señor ministro manifiesta que no se han especificado las partidas en razón de no estar todavía organizado definitivamente el cuerpo de ingenieros.

El señor Escobari hace moción para que se suspenda la votación acerca del detalle de esas partidas, mientras se dé al señor ministro el tiempo necesario.

Se vota esta moción previa. Aprobada.

Al entrar al párrafo referente á caminos, el señor presidente advierte que la comisión de hacienda ha reducido en un veinte por ciento todas las asignaciones.

El señor Gamarra observa que es necesario mantener la partida destinada al camino de La Paz á Puerto Pando. Afirma que, de lo contrario, el gobierno se ha de ver impedido para cumplir las obligaciones que le impone el contrato celebrado.

El señor ministro corrobora esas afirmaciones y manifiesta que es necesidad premiosa.

El señor Justiniano solicita informe del señor ministro acerca del camino de Santa Cruz á la Sierra. Desea saber si hay contrato.

El señor ministro afirma que se ha firmado contrato para esa obra.

El señor Justiniano hace moción para que se mantenga la partida de Bs. 70,000 destinada á ese camino.

El señor Duarte insinúa también que se mantengan las partidas para algunos caminos á Camargo.

El señor Suarez pide informe acerca de una partida para el camino de Tarija á Tupiza.

El secretario de la comisión de hacienda informa que existe esa partida.

El señor Quintela pide una partida de Bs. 8,000 en favor de las mejoras que necesita el camino á Yungas.

Apoya el señor Escobari.

El señor Chacón pide una asignación de Bs. 500 para reparación de un mal paso en el camino de Potosí á la Argentina.

El señor Sandoval observa que con las nuevas partidas viene el desequilibrio.

Se vota la moción del señor Gamarra. Aprobada.



Se vota la moción del señor Justiniانو. Aprobada.

Se aprobó también la del señor Duarte.

La moción del señor Quintela, aprobada.

La del señor Vera Carrasco para que se dé una subvención de 5,000 Bs. á la junta de propietarios de Sapaquí, negada.

El señor Sandoval hace moción para que se mantenga la partida de Bs. 32,000 destinada al camino de Yacuíba á Lagunillas. Se vota. Aprobada.

NOTAS DIPLOMATICAS

Recepción oficial

Como se anuncia, ayer á horas 2 y 30 p. m. tuvo lugar la recepción oficial del Excmo. barón von Haxthausen ministro residente del imperio alemán en Bolivia.

Momentos antes de la hora señalada para la recepción, el señor José Salinas, oficial mayor de relaciones exteriores acompañado de dos decanos de S. E. se trasladó en los coches de gobierno al alojamiento del señor ministro para conducir al palacio de gobierno, donde era esperado por el señor presidente de la república y sus ministros.

El Excmo. von Haxthausen, al hacer entrega de sus credenciales, pronunció el siguiente discurso:

Señor presidente:

Habiendo sido nombrado por Su Majestad el emperador y rey, mi augusto soberano, ministro residente de la república de Bolivia como sucesor del barón von Brück tengo el honor de presentarme en tal calidad ante V. E.

Pondré siempre todo empeño en atender y fomentar las excelentes relaciones que existen afortunadamente entre el imperio alemán y la república de Bolivia.

Suponiendo hallarme de acuerdo en ese empeño con los deseos de V. E., de vuestro gobierno y del pueblo boliviano, me atrevo expresar la esperanza de encontrar tanto de parte de V. E. como de vuestro gobierno, amigable apoyo y espontáneas facilidades en la labor que dedicaré á esta mi misión, como también en el desempeño de mis deberes.

Al expresar estos mis sentimientos á V. E. hago votos porque Bolivia siga adelantando en la vía del progreso á que ha sido conducida y que tanto mis compatriotas como las empresas alemanas en la república puedan desenvolver sus esfuerzos como hasta ahora en próspera labor bajo la benevolente protección del gobierno boliviano. Exprimiendo á V. E. mis mejores votos por vuestro bienestar personal, tengo el honor de presentar á V. E. el supremo decreto de retiro del barón von Brück y la carta autógrafa de mi augusto soberano, la que me acredita ante V. E.

S. E. el señor presidente de la república le contestó en los siguientes términos:

Señor ministro:

Me es altamente grato recibir las cartas autógrafas que acabas de entregarme, por las cuales quedo informado de que Su Majestad el emperador de Alemania, al mismo tiempo que pone término á la misión de su señoría honorable el barón von Brück, os acredita en el carácter de ministro residente cerca del gobierno boliviano.

Los nobles propósitos que abrigáis para fomentar las relaciones que felizmente existen entre Bolivia y el imperio alemán, hacen aún más simpática vuestra misión, y por tanto, podemos contar con el acuerdo y la decidida voluntad del gobierno de Bolivia para la realización de ese empeño, que interpreta también los deseos nacionales.

La creciente prosperidad de la actividad alemana residente en la república, es el resultado, no solo de las garantías que nuestras leyes conceden á los extranjeros, sino principalmente, del carácter laborioso y honrado de los miembros de esa colectividad.

Agradezco los bondadosos conceptos que os merece mi patria y los votos que formuláis por su prosperidad y por mi bienestar. De mi parte formulo iguales votos por la grandeza del imperio alemán y por la ventura personal de su ilustre soberano.

Quedais reconocido en el carácter de ministro residente del imperio alemán en Bolivia.

NOTAS ADMINISTRATIVAS

Prefectura.—Despacho del día 02 de diciembre de 1906.

Se adjudica á Ponceano Valencia Murillo, ciento cuarenta pertenencias sobre vetas de cobre en el cantón Laja de la provincia de Omasuyos, con el nombre de 'San Eugenio'.

Se ordena las diligencias de posesión de la mina 'Huascar Inca', adjudicada á Arturo Ponnansky.

Tomás Franco, sobre diligencias de posesión del mineral 'El Ometá'. Vista.

Eduardo González Reimundis, pidiendo se proceda á las diligencias de posesión de la concesión 'El Tesoro'. Vista.

do se proceda á las diligencias de posesión de la concesión 'El Tesoro'. Vista.

Faustino A. Jiménez, sobre diligencias posesorias de la adjudicación 'Nuestra Señora de los Remedios'. Vista.

Se libró orden instruida para las diligencias de posesión de la mina 'La Ventura' de Roberto Zapata.

Faustino A. Jiménez, sobre diligencias de posesión de la mina 'Nevenká'. Vista.

Ricardo S. Carrizal, solicitando aprobación de las diligencias de posesión de la mina 'Matilde'. Vista.

Roberto A. de la Quintana, sobre caducidad del m. n. e. al 'San Silvestro'. Vista.

N. Germán González, pidiendo se proceda á las diligencias de posesión del mineral 'Almirante Togo'. Infirme el Notario.

Pliego de cargo contra Guillermo Alvarez y Juan E. Rodriguez, por patentes devengadas de la mina 'Sorpreza'. Vista.

Pliego de cargo contra Jorge Granier, por patentes de la concesión minera 'San Martín'.

W. H. Foulkes, sobre las diligencias de posesión de la mina 'San Bartolomé'. Informe el notario.

Honorina Hay Blondel, sobre la concesión minera 'Elena'. Vista.

Delfín R. Rivadeneyra, declarando que la adjudicación minera 'Todo Santos' es para el señor José M. Rivera. Traslado.

Ignacio Puvavincino, sobre las diligencias de posesión de la mina 'Victoria'. Vista.

Se sustituye al perito fiscal, con el señor Mourraile.

Hugo E. Zalles, pidiendo prórroga para las diligencias de posesión del mineral 'San Andrés'. Concedese.

Se proveyeron en las solicitudes siguientes:

De Rufino Velarde, Avelina Peralta, Carlos E. Velarde, Serapio Navajas, Felipe Santiago Urquiza, Manuel Limachi, Feliciano Guanca, Benjamín Torrelío, Ricardo Estensoro, Narciso Zeballos, W. R. Grace y Co., Juan de Dios Yana, y Manuel I. Solares.

JUDICIAL

Corte superior.—Despacho del día 21 de diciembre de 1906.

—En el juicio criminal seguido contra Luis Hilario por asesinato perpetrado en la persona de Manuela Nina se ha ordenado se ponga en conocimiento del señor prefecto y corte general del distrito la resolución suprema por la que se conmuta al reo la pena de muerte en la de diez años de presidio.

—En el juicio criminal seguido contra Julian Choquehuana por el delito de uxorcidio perpetrado en la persona de Escolástica Ramirez se ha ordenado: no habiendo hecho uso el señor presidente de la república de la facultad constitucional de conmutar la pena de muerte, se devuelve el proceso al inferior para su cumplimiento.

—En el juicio criminal seguido contra Silverio Caguana por el delito de asesinato perpetrado en la persona de Carlos Anco se ha ordenado se devuelva el proceso al inferior para la ejecución de la sentencia por no haber hecho uso el señor presidente de la república la facultad de conmutar la pena de muerte.

—En el civil señor Julio E. Muñoz con José E. Machicado sobre derecho de propiedad se ha ordenado por el fallecimiento del vocal doctor Alarcón; se llame al con juez doctor Carrasco.

—En el civil seguido sobre despojo por don Guillermo Belmonte con la compañía Chicago Bolivian Rubbler se ha concedido el recurso de nulidad ante la corte suprema.

—En el civil seguido por Aurelio Corro con Mariano Llanos sobre cobro de pesos se ha concedido el recurso de nulidad ante la corte suprema.

—En el criminal seguido contra Manuel Jaurihuana por los delitos de robo y asesinato á denuncia de Manuel Poma se ha aprobado el auto de fojas 26 proveído por el juez 4.º de partido.

Juzgado 2.º de partido.—Se verificó el debate, en el juicio criminal seguido contra Wenceslao Galeas, acusado por el delito de robo en el que se fijaron conclusiones.

—En el igual criminal seguido contra Jorge Garday y Ramón Rivera se fijaron conclusiones.

—En el criminal seguido por Adriana v. de Guerrero contra Víctor Guerrero, sobre libelo, fué sobreseído el acusado.

—En el criminal seguido por Agustina Romero, contra José N. Torrico, sobre libelo, fué igualmente sobreseída la acusada.

—En el civil seguido por Angela Ugarte contra Filomena de Fer-

nández, sobre devolución de bienes, en que se ha absuelto á la demandada por falta de prueba.

MUNICIPALIDAD

Faltan ocho días para organizar el consejo municipal y es probable que los antiguos y nuevos ediles, se habrán puesto ya de acuerdo para la organización de la mesa directiva que tiene una importancia demasiado trascendental.

La elección del presidente, está según se dice entre los señores Felipe Piñilla y Francisco M. Espinoza.

No hay en esta materia lucha de partidos, sino simplemente la atención decidida, correcta y honorable de los intereses comunales, que son tan sagrados.

Esa administración, no sólo es de orden y de pureza, sino también de amor al campanario, de celo paternal, y de alta justificación.

Nosotros creemos que el consejo está muy bien constituido y la elección de la mesa directiva, será acertada y conforme á las aspiraciones de La Paz.

Política

La proclamación en Oruro

La proclamación hecha en Oruro de la candidatura del señor Guachalla va dando lugar á versiones contradictorias.

Tenemos á la vista una correspondencia en la que se afirma que el señor Renjel, ha dicho todo lo informado por el corresponsal de 'El Diario' y algo más.

Empero, hemos visto también una carta del mismo señor Renjel en que afirma que esas son falsas imputaciones y que nunca ha dicho ni pensado decir lo que se le atribuyen.

De nuestra parte juzgamos este asunto con absoluta imparcialidad: no inclinamos la balanza á ningún lado porque creemos que la política general no debe sacrificarse jamás á las impresiones personales.

Lo extraño es que sobre un hecho producido ante numerosa concurrencia se atribuyan versiones tan contradictorias.

Esta situación política es muy singular y no es fácil prever hasta donde irán sus resultados.

El grupo encabezado por el señor Renjel ataca al prefecto señor Sanjines á quien otro grupo lo sostiene; en esta lucha personal juega la política con sacrificio de la unidad del partido.

El choque se ha producido. Una de sus manifestaciones es la renuncia aceptada del intendente señor Castillo que se dice será nombrado intendente municipal de Oruro.

Otra de las manifestaciones de una situación ajlada es la renuncia de don Máximo Arellano inspector de caminos del departamento y la que se anuncia del señor Donato Encinas secretario de la prefectura, dos funcionarios de magníficas prendas y cuyos antecedentes son de honorabilidad jamás desmentida.

Lo que convendría en esta situación sería conciliar ambos grupos con medidas prudentes á fin de que el partido se presente con todas sus energías en uno de los centros más importantes de la república.

INSERCIÓN

Litigio ruidoso

Damos á la publicidad el bien meditado y extenso auto de primera instancia, pronunciado en esta ciudad, por el digno juez de partido doctor Salustio Mostacedo, en la demanda de nulidad de escritura de compraventa de 'La Realenga', instaurada por don Néstor Ballivián contra el general doctor Pastor Sainz, una de las personalidades más salientes de nuestro país.

Qualquier comentario que pudiésemos hacer en honor del juez ó de las partes contendientes, sería una simple repetición de cuanto en largos y detallados considerandos se tiene dicho. La justicia tiene sus raudales de luz que no pueden ser ofuscados por influencia alguna extraña. De tal manera que, hasta los momentos actuales, la dignidad moral del vencedor general Sainz, se encuentra solemne y honradamente proclamada en una de las más esenciales cuestiones jurídicas que ha querido provocarle la 'emulación humana'.

Felicitemos al señor Mostacedo y al doctor Sainz, por la definición tan clara de semejante litigio, alimentando la convicción íntima de que será confirmada en 2.ª instancia. Haciéndonos extensiva esta demostración al doctor Benigno Guzmán, abogado de la causa y á quien lo representa, el doctor Isaac Vincenti.

TRIPES De Bruselas y afelpados Espejos para salón y Lunas biseladas para roperos Acaba de recibir:

LA MASCOTA

Calle del Mercado 79, 81, 83, 85.

Aviso á los mineros La mina del Carnaval

Esta mina fué pedida por don Simón Coronel de la Peña, quien la transfirió legalmente, habiéndola adquirido por escrituras públicas indiscutibles el señor José Baroni, único y actor propietario que está pagando las patentes y se halla en posesión de la mina. No hay litigio alguno sobre ella, y el que quiera convencerse de estos hechos se le presentarán los documentos por el señor José Baroni.

COPIA DE LA SENTENCIA

En el juicio ordinario de hecho seguido entre partes, de la una como demandante don Néstor Ballivián, de este vecindario, minero representado por el procurador José Miranda C., en mérito del poder bastante de fs. 100 del segundo cuerpo de autos, y de la otra como demandado, el general doctor Pastor Sainz, vecino de Sucre, mayor de edad, casado, abogado, igualmente representado por el procurador Jacinto Montealegre N. mediante el poder en forma de fs. 15 del primer cuerpo, sustituido á fs. 22 del segundo, sobre rescisión y nulidad del contrato de compraventa del grupo minero 'La Realenga', compuesta de 6 hectáreas, situada en el cerro mineral de Llagunas, provincia de Charcas, departamento de Potosí.

Vistos los instrumentos públicos de fs. 1 á fs. 7, la demanda á fs. 8, la contestación de fs. 60 y el auto de fs. 64 (primer cuerpo), que repone todo lo obrado hasta el estado de que Ballivián sea legalmente notificado con el término probatorio abierto á fs. 94 del (primer cuaderno) que ha sido mantenido por el de vista, corrientes á fs. 35 del (segundo cuerpo) el auto de fs. 64, de id de fecha 22 de febrero 1905, en el que se abre nuevamente el término de prueba con el máximo de los 100 días de ley, las pruebas producidas por las partes en tiempo hábil, los alegatos del actor y demandado, de fs. 91 y fs. 103 (segundo cuerpo), respectivamente, y todo lo demás que var convino se tuvo presente y CONSIDERANDO: que de los instrumentos enuncianados, corrientes de fs. 1 á fs. 7 del primer cuerpo, consta que don Néstor Ballivián petitorio de las 6 hectáreas de la mina de estaño 'La Realenga' hizo inscribir su título en la oficina del registro de derechos reales de Potosí, el 21 de mayo de 1897: que dicho señor, como propietario de la referida mina confirió poder especial al señor Joaquín de Quintela ante el notario Máximo Entrambasaguas de Sucre, con fecha 1.º de junio de 1891, para que venda la metrada mina á don Pastor Sainz, autorizándole fijar el precio, conforme á sus instrucciones privadas percibir el valor y acusar el recibo correspondiente: que en cumplimiento de este mandato especial, notariado, el señor José Joaquín de Quintela, extendió ante el notario de esta ciudad Benigno Iraola Martínez, la escritura de venta de 14 de junio de 1891 en favor de la persona expresamente determinada en el poder, don Pastor Sainz á los 14 días de otorgado el mandato, por la suma de 6,000 Bs., de cuya entrega en un vale á 30 días vista y á favor del señor Ballivián acusa recibo el apoderado vendedor y dá fé el notario en la escritura. CONSIDERANDO: que con estos antecedentes que se desprenden de los citados instrumentos, el 8 de enero de 1902, á los 10 años 6 meses y 25 días transcurridos desde el día de la venta, el señor Néstor Ballivián, dedujo la demanda rescisoria de fs. 8 con los siguientes fundamentos: 1.º Que ha sido propietario de 'La Realenga' y que su apoderado José Joaquín de Quintela, celebró la escritura de fs. 3 de venta de esa propiedad en favor del señor Pastor Sainz. 2.º Que la causa no fué licita ni hubo objeto cierto en la obligación. 3.º Que es falsa la declaración del notario de haber pre-encuado el pago del precio de la compraventa, es decir la efectividad de la cancelación del vale. 4.º Que dicho vale fué imaginario y la venta simulada, falsa la escritura y como tal nula ipso facto, conforme á los casos 3.º y 4.º del artículo 699 del código civil, 5.º que no ha habido objeto cierto en la obligación, puesto que el

precio nunca fué satisfecho; y que causa licita no puede ser una falsedad. 6.º Que la venta está definida por el artículo 1,003 del código y que sin el pago de la cantidad convenida no hay contrato, como lo confirma el artículo 1,072 del mismo código, y concluye pidiendo la nulidad de la venta conforme al artículo 1,067, con costas, frutos, daños y perjuicios. Además dice: 'Que el demandado no puede alegar prescripción con ese instrumento falso, aunque hayan transcurrido 10 ó 20 años y que él estuvo ausente, que fuera de la república: que con mala fé se preescribe según el artículo 1,524 del citado código: que esta mala fé se halla probada: 1.º por haberse fraguado un vale imaginario y una escritura simulada: 2.º por haberse dicho falsamente que aquel vale fué cancelado y 3.º por no haber satisfecho el precio. Que tampoco hay justo título, por que una escritura falsa, simulada y lesiva á sus intereses de propietario, no puede ser justo título. CONSIDERANDO: que el demandado mediante su primer procurador Eliodoro Salazar, en su contestación de fs. 60, opuso las excepciones perentorias siguientes: 1.º La de prescripción de acción fundada, en el transcurso de más de 10 años desde el 12 de junio de 1891, en el que se otorgó la escritura de venta que en testimonio corre á fs. 3, hasta el 8 de enero de 1902 en que se dedujo la demanda rescisoria de fs. 8, porque el artículo 808 del código civil, limita el ejercicio de esta acción á 10 años, sin otra condición que el transcurso del tiempo y pido se rechace la demanda sin examinar sus fundamentos y 2.º La de falta de acción en el actor, para pedir, ipso jure, la nulidad del contrato en el caso hipotético de que fuera rechazada la anterior, refutando los conceptos de la demanda y calificándolos de contradictorios y hasta de absurdos. 'Que la causa de los contratos no es su forma exterior, y por lo mismo no se puede tomar como causa ilícita de un contrato la falsedad material que se le atribuye, á priori'. 'Que es contradictorio y absurdo pedir la restitución de la cosa vendida, disertar y alegar sin embargo falta de objeto cierto en la obligación'. 'Que el pago del precio de la venta se ha efectuado con superabundancia, como lo probará en el curso del litigio; pero que suponiendo sin consentir en la exactitud de la afirmación del demandante, resultaría que tampoco tiene derecho Ballivián parapedir la nulidad de la venta, por el solo hecho de no haberse ablado el precio, puesto que la venta se perfecciona por el solo acuerdo entre vendedor y comprador sobre la cosa y el precio, conforme al artículo 1,004 del código civil'. 'Que la acción del vendedor, en los casos en que hay falta de ablación del precio, consiste sólo en exigir el pago bajo la alternativa de rescisión de la venta para el caso de que el comprador incurra en mora, según los artículos 772, y 2,096 del código civil'. 'Que no ha sido requerida su parte para el pago de ese precio y que por lo mismo no ha caído en mora con las formalidades que previene el artículo 730 del mismo código, pero que aun en este último caso decía á nombre de su representante que está dispuesto á pagar los 6,000 bolivianos, siempre que la justicia así lo determine'. 'Que la confesión hecha por el apoderado del vendedor surte todos sus efectos, por estar en escritura pública que reúne las condiciones de ley y hallarse munido de un poder especial y bastante, pero que suponiendo que tales confesiones fuesen falsas, cual lo asevera



Ballivián, éste tampoco tendría acción contra el señor Sainz, sino contra su apoderado José Joaquín de Quintela como lo determina el artículo 1.340 del código civil. "Que por lo demás las declaraciones hechas y las obligaciones contraídas por un mandatario dentro de los límites de su mandato, deben ser soportados por el mandante al tenor del artículo 1.345 del mismo código, á menos que se pruebe que dicho mandato era falso ó insuficiente." "Que por último y como acción subsidiaria propone que el grupo minero denominado «La Realenga», y fué pedido y obtenido por Néstor Ballivián para el doctor Pastor Sainz por encargo ó insinuaciones de este que erogó todos los gastos de la petición hasta su perfeccionamiento; de tal manera que esas pertenencias mineras eran desde su origen de la exclusiva propiedad del doctor Sainz y que si éste consintió en pagar los 6,000 bolivianos fué como simple liberalidad y por tener un título real de dominio sobre lo que virtualmente siempre era suyo.—CONSIDERANDO: que formado así el cuasi contrato jurídico sobre el que debe recaer la sentencia, en concepto del artículo 275 del procedimiento civil dentro del término de prueba, el actor estuvo en la obligación de justificar sus asertos, con sujeción á la primera parte del artículo 160 del citado procedimiento, lo mismo que el demandado sus afirmaciones con arreglo al segundo período del id. CONSIDERANDO: que repuesta la causa y reabierto el término probatorio de seis días, dentro de él la parte actora ha producido las siguientes: 1.ª la declaración del notario Benigno Iraola Martínez, fojas 57 (2.º cuerpo) que dice: «Es posible que haya concurrido como notario de minas á la facción de la escritura, de 14 de junio de 1891, puesto que en el testimonio de fojas 3 (1.º cuerpo) figura mi nombre, pero no recuerdo nada respecto al vale, por el trascurso de 15 años; 2.ª la declaración del testigo instrumental David Echeverría, fojas 55 (2.º cuerpo) que dice: «No me acuerdo haber visto extender, entregar ni recibir el vale de 6,000 bolivianos y 3.ª la declaración del apoderado José Joaquín de Quintela, fojas 63 (2.º cuerpo) que manifiesta no haber recibido comunicación alguna, ni instrucciones reservadas de Néstor Ballivián «que no recuerda si el poder tenía ó no el nombre en blanco, pero que es evidente que él intervino como apoderado de Néstor Ballivián por indicación de Sainz y Medina, que el vale de 6,000 bolivianos no lo recibió é ignora si fué directamente remitido por Sainz á Ballivián, pero que la escritura de venta de «La Realenga», cuyo testimonio corre á fojas 3 (1.º cuerpo) la otorgó el declarante en representación de Néstor Ballivián, en mérito del poder en forma y especial que al efecto le entregaron Sainz y Medina, asegurándole q' tal escritura se hacía por convenio entre comprador y vendedor, como sucede en todo caso de compraventa por poder: que ignora si hubo ó no simulación en ese pacto y no recuerda mas detalles por el trascurso del tiempo de 15 años, declaraciones que han sido recibidas con los interrogatorios de fojas 45 y 48 del (2.º cuerpo): Las declaraciones de Napoleón Quijarro, Teodoro Córdova, Abel Mendizábal, Atiliano Aparicio, Hugo Zalles, Adolfo Galleguillos, Juan B. Minchin y Manuel Gutiérrez, corrientes á fojas 59, fojas 60, 61, 71 y 72 del 2.º cuerpo, que acreditan que Néstor Ballivián residía en los años noventa hasta noviembre del noventa y tres en la ciudad de Potosí, de donde se ausentaba, con frecuencia, y que en junio de mil novecientos fué de esta ciudad á Europa, estuvo en París y Londres y regresó á fines de marzo de mil novecientos uno, esto es, á los nueve meses: «5.ª la escritura de fojas 107 de doce de enero de mil ochocientos ochenta y nueve, otorgada por Federico Beltrán, representante de Rubén Díez de Medina y don Néstor Ballivián, mandatario de don Pastor Sainz, en mérito de la que se hace cargo de la gerencia y administración de la empresa minera Sainz, Martínez y C.ª y 6.ª La escritura de fojas 48 presentada con el alegato de fojas 91 del 2.º cuerpo, que acredita la reconstitución de la sociedad Sainz, Medina y la Martínez en 12 de junio de 1891, en la que el señor Pastor Sainz aporta á esa sociedad, fuera de otras propiedades, las seis hectáreas de «La Realenga», compradas de su hermano Néstor Ballivián.—CONSIDERANDO: que las pruebas del demandado reproducidas en la exposición de fojas 62 son las siguientes: 1.ª Las escrituras de fojas 1 foja 7 y fojas 106 del 1.º cuerpo que ya se hallan examinadas; 2.ª Las cartas de fojas 115 del id que han sido reconociendo el juramento posesorio prestado por el autor á fojas 50 (2.º cuerpo). CONSIDERANDO:— que el primer legajo A. de otras cartas dirigidas á Pastor Sainz y otros en su carácter de gerente de Llalagua, tienen relación con «La Realenga», objeto materia, «la de fojas 115 fechada en Llalagua el 28 de enero de 1.889 en cuya parte subrayada dice Ballivián: Ya he fijado los parajes, donde he de hacer varios pedimentos; «la de fojas 115 de Maca, setiembre 23 de 1890, en la que confiesa Ballivián "que no se ha podido conseguir hasta esta fecha la posesión de «La Realenga" á pesar de que un dependiente está todos los días en la Prefectura" la de fojas 120 dirigida de Potosí el 9 de enero de 1891, en la que igualmente confiesa que ha ido á Potosí principalmente para arreglar la cuestión de patentes, y dice: "Te mando los despachos de «La Realenga". No te faltará sino tomar posesión"; en la de fojas 121, dirigida de Maca en 11 de mayo de 1891 hace la siguiente confesión, "El expediente de «La Realenga" que he recibido, lo despacho á Potosí, pidiendo, la aprobación de la posesión y ordenando que paguen las patentes de ese semestre. De manera que por esta parte, queda cumplido tu encargo, lo referente á que extienda la escritura de venta no será tan fácil llenarlo de pronto porque me es humarramente imposible moverme de aquí" etc; en la de fojas 130, dirigida de Llalagua á Juan S. Lizárraga en febrero de 1899 dice: "cráme, amigo mío, si no le doy algún acomodo acá es porque verdaderamente no puedo. Estos intereses no son míos, son de mi hermano"; en la de fojas 123 dirigida de Llalagua en noviembre de 1899 á David N. Kirkood dice igualmente, "Crean algunos que tengo participación en los intereses de Pastor, porque me ven desvivirme por atenderlos: ello no es así y sólo por buen hermano hago esto. "El legajo B contiene cartas escritas por Ballivián á diversas casas comerciales, en su carácter de representante de Sainz, Martínez y C.ª durante los años 1898, 1899 y 1900. CONSIDERANDO: que dicho señor Ballivián en su juramento de posesiones, fojas 50 del 2.º cuerpo, absolviendo el interrogatorio de fojas 179 del 1.º corroborando el contenido de las cartas, confiesa también: 1.º que firmó la escritura de fojas 107 con Beltrán y es cierto que fué gerente en Llalagua uno ó dos meses: que don Pastor le escribió varias cartas á Potosí haciéndole indicaciones del terreno franco y rumbo de «La Realenga", para que pida, pero que él pidió para sí las seis hectáreas que con dicho nombre se le adjudicó el seis de junio de mil ochocientos noventa: que es cierto que don Pastor erogó los gastos relativos á la toma de posesión: que habiéndole pedido Sainz que la extendiera la escritura de venta, le remitió á él un poder notariado con el nombre en blanco para que se hiciera la venta en su favor: que no siguió de gerente de Llalagua sino que solamente el año 1896 y siguientes se tomó la tarea de dirigir y organizar los trabajos que se encuentran en pésimas condiciones: que es evidente que las pertenencias que constituyen «La Realenga" quedaron incorporadas á la empresa «Llalagua desde que se organizó la sociedad Sainz, Medina y C.ª á la que llevó aquel como aporte, según consta de la escritura de 12 de junio de 1891, fojas 81: confiesa igualmente que don Pastor Sainz había pagado algunas deudas suyas de las consignadas en a cuenta de fojas 176 (1.º cuerpo), que recibió en París de la casa Bes, doce mil francos de los que cuatro mil tomó para sí y el resto invirtió en los encargos de aquél. CONSIDERANDO: que el poder y la escritura corrientes de foja 1.ª á fojas 7 se hallan correctamente extendidos y con todas las formalidades que requiere la ley del notariado, sin que en su forma se note vicio ó defecto alguno. CONSIDERANDO: que la causa generadora del poder para la venta de «La Realenga" conferido á José Joaquín de Quintela y la venta realizada por éste á favor de Pastor Sainz, es lícita y procede de una obligación contraída de antemano por el vendedor á favor del comprador, conforme al juramento y cartas que se han trascurrido, especialmente vease la carta de fojas 121, dirigida de Maca á Pastor Sainz, Martínez y C.ª en que se incorporó «La Realenga" con el justo título en que Ballivián transfería las seis hectáreas de «La Realenga», al señor Sainz, cumpliendo espontáneamente su compromiso anterior mediante el poder conferido á José de Quintela. CONSIDERANDO: que la transmisión de esta propiedad, no es copararia á las buenas costumbres ni al orden público, por lo que esa venta real y efectiva, que no puede reputarse simulada, no tiene causa lícita en concepto de los artículos 724 y 725

del código civil: que el consentimiento, la espontaneidad del vendedor y el objeto cierto de la obligación, están ampliamente demostrados con el tenor de las merituadas cartas y el poder especial notariado que le remitió de Sucre al comprador, que se encontraba en esta ciudad, con el objeto cierto y determinado de transferirle la propiedad de «La Realenga», propiedad que está dentro de los bienes sujetos al comercio humano, sin que obste que el nombre del apoderado hubiese mandado en blanco para que lo llene el interesado, porque esa era la forma en que entonces se otorgaban los poderes; que no se ha probado, ni afirmado siquiera que en el otorgamiento de dicho poder hubiese habido error, violencia ó dolo, que ha servido de base y fundamento á la escritura de fojas 3 de cuya rescisión y nulidad se trata, al tenor de los artículos 700, 704, 705, 706, 707, 714, 717, 719 y 720 del código civil. CONSIDERANDO: que la falta de pago del precio de los seis mil bolivianos estipulados á la entrega del vale al apoderado vendedor José Joaquín de Quintela, no se ha justificado plenamente, porque apenas constituyen indicios las declaraciones ambiguas de ésta, del notariado Iraola y del testigo instrumental Echeverría, pues no destruyen la confesión que hizo el primero de haber recibido el vale á noventa días vista y la fé que dió el segundo de este acto en la escritura que nos ocupa. CONSIDERANDO: de que no obstante, los pagos improbados hechos por el señor Sainz á algunos acreedores del demandante y de la confesión de éste de haber recibido doce mil francos de la casa Bes de París, que podían compensarse con los seis mil bolivianos del vale que no aparece haber sido cancelado por el comprador, y más bien, este en su contestación de fojas 60, no obstante lo expuesto, se obliga á pagar dichos seis mil bolivianos, siempre que la justicia lo determine así, pero que no ha habido mora por falta de requerimiento, indispensable para que caiga en mora el deudor. CONSIDERANDO: que según el artículo 1,004 del código civil, se perfecciona la venta entre las partes y el comprador adquiere la propiedad, desde el día que él y el vendedor conviniere en la cosa y el precio pagado: que en la especie la cosa objeto del contrato «La Realenga" fué inmediatamente entregada al comprador é incorporada por éste á la sociedad Sainz, Medina y C.ª, cuyo gerente apoderado ha sido el vendedor Ballivián en distintas ocasiones, hasta el año mil novecientos, según consta de su última carta dirigida de Llalagua á Carlos Bence, corriente á f. 74 del primer cuerpo. CONSIDERANDO: que de todo lo expuesto resulta; que el señor Ballivián, efectivamente no ha tenido acción para demandar á su hermano Pastor Sainz por la rescisión y nulidad de la venta de esas seis hectáreas de minerales de esta denominadas «La Realenga" con los falsos fundamentos de obligación sin causa, falta de objeto cierto y de pago, falsedad y simulación de la escritura que no ha sido justificada con prueba alguna: que la acción única que correspondía al actor, dados los antecedentes analizados, era la de responsabilidad á un mandatario y cobrarle los seis mil bolivianos de cuya recepción, acusó el más bastante recibo en la escritura de f. 3, conforme á los artículos 1.332, 1.339, 1.340, 1.341, 1.344 y 1.345 del citado código. Por consiguiente el demandado, ha justificado plenamente esta excepción, perentoria de falta de acción, tanto con las confesiones del actor en su juramento posesorio, que merece entrar fé en juicio, al tenor de los artículos 258 y 259 del procedimiento Civil, así como con las cartas reconocidas en dicho juramento, que también forman plena prueba, con forme á los artículos 180, 181 y 434 del mismo procedimiento, pues que resulta de estas pruebas, que el pedimento de «La Realenga" fué realmente hecha por Néstor Ballivián á su nombre, pero por indicaciones y para su hermano Pastor Sainz, cuyo representante era; que éste en recompensa á la lealtad de su hermano y á fin de obtener el título legal de transferencia para consolidar sus propiedades y establecer la sociedad Sainz Martínez y C.ª se obligó á pagarle los seis mil bolivianos á que se refiere la escritura. CONSIDERANDO: que según el art. 898 del código civil, en todos los casos en que la ley no limita á menor tiempo la acción rescisoria durante diez años, cuando hay violencia, error ó dolo en la convención, que no existe al presente, desde que hayan sido descubiertos, sin ninguna otra condi-

ción que al trascurso del tiempo y la omisión de su ejercicio. Por consiguiente, también ha probado el demandado esta segunda excepción prescriptiva, por el trascurso de más de diez años desde el día de la venta al en que ha sido deducida la demanda. Por tanto el juez de partido 1.º de esta capital, á nombre de la ley y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce. FALTA en primera instancia declarando que el actor Néstor Ballivián, no ha probado como debía los términos de su demanda de f. 8 y que el demandado Pastor Sainz ha justificado plenamente las dos excepciones perentorias que propuso en su contestación de f. 60 (primer cuerpo) y en la que no obstante, se obliga á pagar á Ballivián los seis mil bolivianos. En su mérito y conforme al art. 302 del procedimiento civil se absuelve al señor Pastor Sainz de la demanda de f. 8, por no ser simulada la escritura de f. 3, condenando en costas al actor, á quien pagará el doctor Sainz los seis mil bolivianos á que se ha obligado en su contestación de f. 60, en el término de tres días fuera del de la distancia. Esta sentencia, de la que tomará razón en el libro respectivo, es pronunciada en la ciudad de Oruro á horas doce del día 4 de diciembre de mil novecientos seis.—Salustio Moscoso.—Ante mí—Enrique López.—Es conforme.

**Pedimento**  
DE EXPLICACION Y ENMIENDA  
Señor juez de partido 1.º.—Pide explicación y enmienda, Jacinto Montealegre N. por el general don Pastor Sainz en autos con Néstor Ballivián sobre nulidad de la escritura de venta de la propiedad minera «La Realenga», ante U. respetuosamente digo: que el día de ayer, á horas 4 p. m. he sido notificado con la justificada sentencia definitiva que se ha servido Ud. pronunciar el 4 del presente mes absolviendo á mi parte de la demanda y condenando al actor, que no ha probado la acción intentada. Aún cuando ese laudo final, no ofrece motivo alguno de observación de mi parte, por que es la fiel traducción de los hechos transparentados en el proceso, cumplo con el deber de resguardar los derechos de mi representado al formalizar la presente solicitud de explicación y enmienda sobre el punto siguiente:—Al finalizar la parte declarativa de la sentencia, se hace mérito del ofrecimiento que hizo mi causante el general doctor Pastor Sainz, de entregar al actor los Bs. 6,000 que se dijo no haberse pagado como precio de la pertenencia vendida. Es de rigor lógico la respectiva explicación, sobre que, en el escrito de fs 60, fui yo, quien como personero legal, de este señor, y discutiendo en un terreno puramente hipotético dije: que declaro á nombre de mi representado, que estoy dispuesto á pagar los Bs. 6,000, siempre que la justicia declare que es deudor de ellos. Y como en la sentencia pronunciada por U. se hace constar la legalidad completa de la escritura de compra venta suscrita entre el apoderado del señor Ballivián y el general Pastor Sainz, quiere decir que aquel ofrecimiento solo puede considerarse como un acto de pura liberalidad que puede ó no llevarse á cabo; sin que ello importe reconocimiento de obligación de pago al actor, resultiva de la falta de cumplimiento de una de sus cláusulas.—Por lo que.—A. U. pido se sirva explicar su indicado auto de fs. en el sentido de que la oferta de pago de Bs. 6,000 al señor Ballivián, ha de entenderse en el sentido de mera liberalidad de parte del señor Sainz y no de una condenación basada en la comprobación jurídica de que, no se hizo la obligación del valor interés rendido, tal como consta en la escritura pública fs., cosa que no ha sucedido en el caso actual.—Será justicia, Oruro, diciembre 6 de 1906. Isaac Vincenti, abogado. Jacinto Montealegre N. Oruro á 6 de diciembre de 1906.—Vistos y no obstante ser claros los conceptos de la sentencia que declara totalmente improbadamente la acción del demandante, condenándolo en las costas del proceso; la orden de entrega de los 6,000 Bs. ofrecido por el demandado, es solamente la liberalidad de éste.—Tómere razón.—Mostacedo. Ante mí E. Lopez.

**Clinica del doctor Sanjinés**  
Calle General Campero  
Especialidad en cirugía general, enfermedades de señoras y afecciones de las vías urinarias.  
Consultas de 12 y 30 á 2 y 30 p. m. Teléfono 154. Casilla 409.

**AVISOS NUEVOS**  
**Viña Chivisivi**  
Retreo 56 y 58  
La Paz-Bolivia  
Casilla 175. Teléfono 262  
Pongo en conocimiento del público, que con esta fecha he conferido poder al señor Anibal F. Cornejo Z. para la representación de mis negocios referen es á la hacienda Chivisivi y bodega establecida en esta ciudad  
La Paz, diciembre 15 de 1906  
Augusto Zapata J.

**Club de tiro al blanco**  
"6 de Agosto"  
Por resolución del directorio, se convoca á los miembros de ese club á la junta general que tendrá lugar el día 24 del presente mes á horas 8 p. m. en el local de la sociedad Agustín Aspiazú (calle Yanacocha, tres cuadras más arriba de la catedral). En esta junta se renovará el directorio, se admitirán socios nuevos y se tomarán acuerdos importantes para la marcha del club.  
Los secretarios.  
La Paz, Dbre 29 de 1,906.

**SASTRERIA AMERICANA**  
DE  
MANUEL LAGOS  
La más elegante, perfecta y económica de esta progresista ciudad, acaba de recibir un selecto y gran surtido de casimires franceses de las mejores fábricas de Europa. Cuenta con hábiles cortadores y operarios cumplidos.  
Ninguna de las sastrerías de la categoría de esta confecioina mejores vestidos y á precios tan módicos.  
Dirección: calle dei Comercio número 60.

**AVISO JUDICIAL**  
El doctor Julio Indaburu, juez de partido 3.º de esta capital, etc.  
Por auto de fecha once de los corrientes, ha señalado el día 24 del presente mes, horas 2 p. m. para el remate de la casa número 113 situada en la calle Brueno de esta ciudad, perteneciente al señor José María Rodríguez Goytia, bajo la base de su tasación pericial de veintitres mil ciento veinte bolivianos por ejecución que le sigue el Banco Agrícola cobrándole cantidad de pesos.  
Las personas interesadas en dicho remate, ocurran el día y hora designados á la oficina del secretario suscritor.  
La Paz, diciembre 11 de 1906.  
Bedregal P.

**AVISO JUDICIAL**  
El doctor Teobaldo Velasco, juez instructor 3.º de esta capital y su Cercado.  
Por auto de 18 de los corrientes, ha señalado el día 7 de enero próximo horas 2 p. m. para el remate de las propiedades siguientes, por no admitir cómoda división:  
Una casa situada en la calle Loayza número 119, bajo la base de su tasación pericial de once mil seiscientos cuarenta y ocho bolivianos ochenta centavos [Bs. 11,648. 80 cts.].  
Ctra casa situada en la calle Corcoic número 12, bajo la base de seis mil setecientos treinta y ocho bolivianos ochenta centavos (Bs. 6.738. 80 cts.)  
Una tienda con un patio número 216, situada en la misma calle Corcoic, fronteriza a la anterior, bajo la base de seis mil seiscientos doce bolivianos [Bs. 612], propias de los herederos del señor Julián Torres.  
Las personas que tengan interés en el remate, ocurran á la oficina del suscritor el día y hora señalados.  
La Paz, diciembre 20 de 1906.  
Daniel Mendoza.